

Franqueo concertado



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º A partir del 1.º de Enero de 1927 no se permitirá la celebración de otras ferias o verbenas populares que las tradicionales y oficialmente autorizadas con anterioridad a la fecha de este Decreto y las que en lo sucesivo acuerden los Ayuntamientos, en virtud de las facultades que les concede el Estatuto municipal.

En un mismo Municipio no podrá dedicarse a cada verbera más de seis días, ni durante el año podrán destinarse a esta clase de fiestas más de treinta días en total.

Artículo 2.º En las zonas o parajes en que se celebren ferias y verbenas, debidamente autorizadas, no estará sujeta a limitación alguna de horario la venta ambulante o en puestos provisionales de los siguientes artículos: buñolería, refrescos, dulces, avellanas, turrones, frutas frescas y secas, plantas y flores, juguetes y otros objetos artísticos de escaso valor, cobijándose como tales los de precio de venta inferior a 10 pesetas.

Artículo 3.º Queda prohibida la rifa y las clases de artículos u objetos en las ferias y verbenas; podrán sin embargo, autorizarse por los Gobernadores civiles, previo informe de los Alcaldes de las localidades respectivas, las tómbolas organizadas por asociaciones benéficas oficialmente reconocidas, con objeto de destinar el producto de aquéllas a los fines de esta clase de entidades.

La prohibición establecida en el párrafo anterior no obstará tampoco a que puedan otorgarse premios, mediante determinadas pruebas de agilidad o destreza, en dinamómetros, cucañas, tiros, laberintos y al funcionamiento de montañas rusas, carruseles, tíos vivos, prestidigitación, acertijos, panoramas, exhibición de fieras, etcétera.

Artículo 4.º Al menos con un mes de antelación al primer día de la feria o de la verbera, los Ayuntamientos harán públicos los límites de las zonas o parajes en que hayan de celebrarse y el número, extensión y emplazamiento de los puestos o instalaciones provisionales, así como los derechos mínimos que por metro cuadrado habrán de abonar los industriales en concepto de arbitrio municipal por la ocupación de aquéllos.

Veinte días antes del primer día de feria o de verbera se celebrará la adjudicación de los emplazamientos en subasta pública, por el procedimiento de pujas a la llana o el acordado por el Ayuntamiento respectivo.

Artículo 5.º El ejercicio de cualquier industria o comercio permitidos en los puestos provisionales de las ferias y verbenas estará exento de toda clase de impuestos y arbitrios del Estado, quedando sometidos a los arbitrios que los Municipios establezcan en cada caso y siempre se realizará previa autorización de las Autoridades competentes.

Dado en Palacio a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A YUNTAMIENTOS

ARMALLONES

Habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas para aprovechamiento de pastos y leñas en los montes de estos propios, número 57 y 58 del Catálogo, se anuncian nuevas subastas para el día 13 del próximo Septiembre y horas de las diez y once de su mañana, bajo las condiciones y tipo de tasación que la celebrada el día 20 de Agosto y «Boletín oficial», número 93.

Armallones 23 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Mariano Martínez.

MORATILLA DE LOS MELEROS

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad a lo legislado, ha acordado el arrendamiento de los pastos y leñas del monte de estos Propios para el año forestal de 1926 a 27. El plan de aprovechamiento para pastos es de 800 reses lanaras, 100 cabrías y 200 mayores, bajo el tipo de 800 pesetas. El de leñas bajas es el primer tranzón de Val de San Juan a cuesta de Fuentelviejo. Para las subastas se ha señalado el día 18 de Septiembre próximo, a las once y doce horas, respectivamente, en la Sala consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, sujetándose éstas a los pliegos de condiciones formulados a tal efecto para ambas.

Moratilla de los Meleros 23 de Agosto de 1926.—El Alcalde primer Teniente, Victoriano Aguado.

ROMANCOS

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, acordó que para dar cumplimiento a la Real orden del Ministro de Hacienda, inserta en el «Boletín oficial» correspondiente al día 30 de Junio último pasado, se anuncia que ha optado por reducir el presupuesto de ingresos y de gastos, formado y aprobado para el ejercicio de 1926 a 1927, al 50 por 100 en todos sus capítulos y artículos, para el período semestral que comprende desde 1.º de Julio pasado al 31 de Diciembre del corriente año, con las deficiencias a que pueda haber lugar según los casos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Romancos a 24 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Evaristo García.

RIBA DE SAELICES

Don Victoriano Hornero Tenorio, Alcalde Presidente de Ayuntamiento pleno y Junta municipal de Sanidad de Riba de Saelices.

Hago saber: Que por virtud del concurso ordinario anunciado en Enero del corriente año para cubrir la vacante de Médico titular e Inspector de Higiene y Sanidad, fué nombrado interino D. Gabriel Cabeza de Dios, natural de Pola de Bordón, provincia de León, con título expedido en Madrid en 12 Noviembre de 1925, registrado al folio 72, número 705, según resulta de la sesión celebrada en 21 de Marzo 1926, habiéndosele nombrado en propiedad en sesión de 1.º Mayo siguiente, cuyos acuerdos se ratifican y confirman en Junta general de los pueblos que constituyen esta agrupación, fecha 24 de Junio último.

Y para su publicación en el «Boletín oficial», conocimiento de los pueblos que constituyen esta agrupación y derechos legales de los demás aspirantes, expido el presente en Riba de Saelices a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde, Victoriano Hornero.—D. S. O.—El Secretario, Pablo I. Lafuente.

MATARRUBIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, Estatuto municipal y Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, se anuncia la subasta del aprovechamiento del monte número 59 del Catálogo, perteneciente a estos propios, bajo el tipo de 800 pesetas, para 750 cabezas de ganado lanar y 25 cabrío, durante todo el año forestal de 1926 a 27, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día 3 de Septiembre próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, un funcionario del ramo de Montes o la Guardia civil si así lo creen conveniente y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda diez días después de aquella, a igual hora y con las mismas condiciones.

Matarrubia a 22 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Damián Estuña.

MOCHALES.—Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno y Comisión permanente que presido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159, disposición 3.ª y 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia la subasta del aprovechamiento de 30.000 metros cúbicos de piedra jaspe del cerro llamado «San Cristóbal», perteneciente a los bienes comunales de esta villa.

La extracción de dicha piedra se hará en el plazo de quince años consecutivos, pudiendo extraer cada año 2 000 metros cúbicos y por el tipo de tasación de una peseta por cada metro cúbico, pagadas trimestralmente.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente y el Secretario de Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría, y si no hubiere licitadores que cubran el tipo de tasación, se verificará la segunda el día 30 del mismo mes en dicho local y hora, dándose preferencia a los vecinos sobre los forasteros en igualdad de condiciones.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si aun subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de dicho aprovechamiento.

Para optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 de una anualidad en cualquiera de las formas que determina el artículo 12 de dicho Reglamento que se fija en cien pesetas, sin perjuicio de constituir la fianza definitiva que se fija en mil pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal, de diez a doce, todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia (extendiéndose en papel sellado de una peseta veinte céntimos), hasta la víspera de la apertura del pliego; se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal correspondiente.

En el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el letrado D. José Jiménez Doñoro.

Los pliegos de proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de extracción de 30.000 metros cúbicos de piedra jaspe del cerro de San Cristóbal de Mochales».

La proposición se redactará en la siguiente forma:

Don, vecino de según cédula personal número de la clase enterado del anuncio publicado en el número del «Boletín oficial», se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de piedra jaspe en el cerro de «San Cristóbal» de los bienes comunales de Mochales, por quince años consecutivos, a contar de la fecha de la adjudicación de esta subasta, pudiendo extraer hasta metros cúbicos cada año, por la cantidad de pesetas céntimos por cada metro cúbico y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento. (Fecha y firma del proponente).

Mochales a 20 de Agosto de 1926.—El Alcalde, L. Manuel Yagüe.

ANCHUELA DEL PEDREGAL

Campliando lo prevenido en el Real decreto de 17 de Octubre último, el día 14 de Septiembre próximo, se celebrarán las subastas de los aprovechamientos concedidos a este Municipio para el próximo año forestal de 1926 a 1927 por el orden que sigue:

1.ª A las diez de la mañana tendrá lugar la referente a 200 estéreos de leña del monte número 110 del Catálogo, por el tipo de 200 pesetas, más el presupuesto de gastos.

2.ª A las once se procederá a la subasta de otros 200 estéreos, también de leña, del monte número 111, cuyo tipo de tasación es de otras 200 pesetas y el presupuesto de gastos.

3.ª A las doce se celebrará la de pastos del monte Lú-

úmero 110 del Catálogo, para 200 cabezas lanares, 20 vacuno y 30 mayor, siendo el tipo de tasación el de 420 pesetas, más el presupuesto de gastos; y

4.ª A las trece horas de dicho día tendrá lugar la también de pastos del monte número 111, para 200 lanares, 20 vacuno y 20 mayor, cuyo tipo de tasación es el de 380 pesetas, más el presupuesto de gastos.

Dichos actos se celebrarán en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un miembro de la Comisión permanente y el Secretario del Ayuntamiento, pudiendo asistir también al acto un funcionario de Montes y una pareja de la Guardia civil.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Anchuela del Pedregal 24 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Rufino Berzosa.

CHILLARON DEL REY.—Subasta de pastos

De conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre último y haciendo uso de la facultad que concede el Estatuto municipal vigente, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, acordó, por unanimidad, el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de pastos de los predios denominados «Monte Santo y otros», de este término, durante el año forestal de 1926 a 1927, bajo el precio de 200 pesetas para 200 cabezas de la clase lanar.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue y asistido de otro Concejal, el día 12 de Septiembre próximo, a las doce, cuya ejecución del aprovechamiento se ajustará a lo que determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la expresada subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra el día 24 del propio mes, a igual hora, en el mismo local, bajo la tasación y condiciones citadas.

Chillarón del Rey 22 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Celedonio Daga.—P. S. M.—El Secretario, Emilio Hernández.

SAN ANDRES DEL REY

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y orden de la Jefatura del Distrito Forestal, este Ayuntamiento ha acordado para el día 15 de Septiembre próximo las subastas siguientes:

1.ª La del aprovechamiento de pastos para 400 cabezas de ganado lanar y 50 cabrío, en el monte de estos propios denominado «Dehesa Irusola», bajo el tipo de 500 pesetas y hora de las once de la mañana.

2.ª La del aprovechamiento de 200 estéreos de leña ramaje de dicho monte y tipo de 100 pesetas, a las doce.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes o la Guardia civil si creyese conveniente, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

San Andrés del Rey 20 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Facundo Ramos.

POVEDA DE LA SIERRA

Anuncio de subastas

Don Mariano Ropiñón Román, Alcalde constitucional de Poveda de la Sierra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 21 de Julio

último, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 83 de las Instrucciones para adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos, aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre de 1925, acordó sacar a subasta los aprovechamientos de los montes públicos de su pertenencia incluidos en el plan redactado para el año forestal de 1926 a 1927, publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 77, correspondiente al día 28 de Junio último, que a continuación se expresan, y la Comisión municipal permanente, en ejecución de lo acordado por el Pleno, ha tenido a bien señalar los días y horas en que han de tener lugar las referidas subastas, en la forma siguiente:

Día 24 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 179 del Catálogo, con 30 cabezas de ganado vacuno, 70 de mayor y 15 de menor, bajo el tipo de tasación de 85 pesetas.

El mismo día, a las doce, subasta para el aprovechamiento de pastos, con 2.000 cabezas de ganado lanar y 140 de cabrío, en los montes números 180 al 184 y tipo de tasación de 1.900 pesetas.

El mismo día, a las catorce, subasta para el aprovechamiento de 100 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje del monte núm. 179 y tipo de tasación de 300 pesetas.

Día 25, a las diez, subasta de 100 metros cúbicos de madera de pino y 100 estéreos de leña de copa del monte número 180; tipo de tasación 1.300 pesetas.

El mismo día, a las doce, otra subasta de 100 metros cúbicos de madera y 40 estéreos de leña de copa, en el monte núm. 179, bajo el tipo de tasación de 1.240 pesetas.

Las subastas antes mencionadas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín oficial», número 77, del corriente año, art. 162 del Estatuto municipal y conforme determina el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales fecha 2 de Julio de 1924, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, en la Casa Consistorial, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en las mismas, como licitador, haber consignado el depósito previo del 20 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria de este Ayuntamiento, extremo que se justificará con la presentación del resguardo correspondiente.

Poveda de la Sierra 23 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Mariano Ropiñón.

PINILLA DE MOLINA.—Subasta

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta que para el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, números 168 y 169 del Catálogo, estaba anunciada para el día 18 de Agosto y hora de las doce de su mañana, cumpliendo acuerdo de la Comisión permante, se celebra á segunda subasta para referido aprovechamiento, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, con asistencia de otro individuo de Comisión, la de un funcionario de Montes o Guardia civil si lo cree conveniente y del Secretario de la Corporación, bajo el tipo de tasación y condiciones facultativas que rigieron en la primera subasta, según anuncio publicado en el «Boletín oficial»



de la provincia, número 93, correspondiente al miércoles 4 del corriente.

Pinilla de Molina 24 de Agosto de 1926. —El Alcalde, Pablo Herránz.

SIGUENZA

Dispuesto por el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 que las subastas de los productos de los montes de la pertenencia de los pueblos se verifiquen con las formalidades establecidas en el artículo 162 del Estatuto municipal y en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado anunciar las subastas de los aprovechamientos siguientes:

La de 100 esteros de leña gruesa y 700 de ramaje del monte número 230 del Catálogo de estos propios, bajo el tipo de tasación de 825 pesetas.

La de pastos de dicho monte, para 1.000 cabezas lanares, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

La de pastos del monte número 229 del Catálogo, para 672 cabezas lanares, tipo de tasación de 672 pesetas.

La de caza menor en el mismo monte número 229, durante cinco años, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas anuales.

La de caza menor en el monte número 230 de dicho Catálogo, durante otros cinco años, bajo el tipo de 3.000 pesetas anuales.

Cuyas subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de 28 de Junio último y al de las económico-administrativas que, con los respectivos presupuestos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las referidas subastas se celebrarán el día 20 de Septiembre próximo, a las diez horas la primera, once, doce, trece y catorce, respectivamente, las demás, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado al efecto, de un funcionario de Montes o la Guardia civil.

Siguenza 24 de Agosto de 1926. —El Alcalde, Felipe Barrera.

Ayuntamientos que optan por el presupuesto de 1926-27

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que se expresan a continuación han acordado optar por el presupuesto que tienen aprobado para 1926-27, el cual registrará durante el ejercicio semestral de 1926 reduciendo sus cifras al 50 por 100 con aquellas alteraciones que sean necesarias y haciendo uso para ello de la facultad que concede el apartado 2.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Junio último:

- Mandayona. Castilmimbre.
- Sotodosos. Val de San García.
- Armuña de Tajuña. Saelves de la Sal.

PRESUPUESTOS PRORROGADOS

Los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, en uso de la facultad que concede el apar-

tado 2.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Junio último, han acordado prorrogar sus presupuestos de 1925-26, para que rijan, reduciendo las cifras al 50 por 100, durante el ejercicio del segundo semestre de 1926:

- Navas de Jadraque. Renera.
- Ledanca. Castilforte.
- Torronteras. Villarejo de Medina.

CÉDULAS PERSONALES

En cumplimiento de lo mandado por la Excelentísima Diputación provincial en circular del 3 de Julio último, las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresan a continuación han acordado realizar la cobranza de las cédulas personales de sus Municipios, correspondientes al ejercicio actual, en las Casas Consistoriales, durante los días y horas que se mencionan:

- Ledanca, los días 29, 30 y 31 del actual y del 1.º al 15 de Septiembre próximo, de nueve a quince.
- Bujarrabal, los días 30 y 31 del actual, a las dos de la tarde.
- Aragoncillo, los días 8 y 9 de Septiembre próximo, de ocho a las catorce.
- Val de San García, los días 25 al 31 inclusive del corriente mes, de nueve a doce de la mañana.
- Castilforte, durante treinta días después de publicado este anuncio en el «Boletín oficial».
- Bujalaro, los días 2 y 3 de Septiembre próximo, de nueve a cuatro de la tarde.
- Sauca, los días 5, 12, 19 y 26 de id., de diez de la mañana a dos de la tarde.
- Villarejo de Medina, hasta el 15 de Septiembre próximo.
- Alcuneza, los días 1, 16 y 25 de Septiembre próximo y en los cinco últimos días del citado mes, de ocho a doce de la mañana.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

- Miralrio, el presupuesto extraordinario para instalación de Escuela de niñas de nueva creación por ocho días, y la transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario para el actual semestre, por quince id.
- Mantiel, el presupuesto municipal extraordinario para el semestre de 1926-27, por quince días.
- Val de San García, la cuenta general de caudales del cuarto trimestre del año económico de 1925 a 26, por quince días.
- Tórtola de Henares, el repartimiento general de utilidades para el ejercicio semestral del año 1926, por quince días.
- Castilforte, las cuentas de Depositaria de los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1925-26 y la general de ordenación del mismo ejercicio, por quince días.
- Farmiel, el proyecto de prórroga del presupuesto municipal de 1925-26, por quince días.
- Cerezo, la matrícula industrial del ejercicio semestral de 1926, por diez días.
- Mesones, id. id., por id.
- Meratilla de los Meleros, id. id., por id.
- Saelves de la Sal, las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, por quince días.

(c) Ministerio de Cultura 2006

HOJA DIVULGADORA

AÑO II

— 30 AGOSTO 1926 —

Núm. 17

Nuevos métodos de - cultivo de secano -

El cultivo de la tierra en los países poco lluviosos como nuestra nación, es arduo y penoso, pues además de necesitar el suelo la substitución de los principios fertilizantes, levantados por las cosechas, hay que suministrar agua en cantidad suficiente para producir una cosecha remuneradora.

Es decir, que la agricultura de los países áridos, tiene que tropezar en su desarrollo con el obstáculo de la falta de agua.

El barbecho tiene precisamente por finalidad primordial el almacenamiento del agua de lluvia. Con la cantidad de agua llovida durante el año que se barbecha, almacenada en la tierra y con la caída al año siguiente, se consigue una cosecha. En una palabra, el barbecho persigue la obtención de una cosecha con el agua llovida durante dos años; es un método racional y completo de cultivo de secano.

A cambio de muchas ventajas, tiene el barbecho el gran inconveniente de dejar improductiva la mitad de la superficie, o, mejor dicho, se obtiene una cosecha que corresponde a la mitad de la extensión cultivada.

Mucho se ha discutido la conveniencia del barbecho, sin comprender que en la región donde no llueve durante el año bastante para obtener una cosecha, es inútil pretensión cultivar todos los años con los procedimientos corrientes.

Algunos agrónomos han intentado y conseguido simultanear las labores de barbecho y cultivo en una misma tierra, y luego de numerosos ensayos, han logrado crear un nuevo sistema de cultivo de secano, que si bien no es de aplicación universal, puede en ciertos casos sustituir con ventaja al barbecho y en otros per-

mitirá cultivar tierras, cuya explotación por dicho sistema de barbecho no es remuneradora.

Este nuevo sistema abarca diversos métodos llamados por los autores líneas pareadas, líneas distanciadas, método fajeado, etc. Todos tienen como fundamento común las siguientes prácticas culturales.

La cosecha precedente debe ser alzada inmediatamente después de retiradas las mieses, preparando así el terreno con un barbecho de verano.

La siembra será temprana, se efectuará a máquina, y si no es posible a chorrillo, de tal modo que quede en líneas separadas unas de otras por una anchura constante que según las circunstancias oscila entre 40 y 120 centímetros; estas líneas estarán formadas por una línea sencilla de grano vertida por un tubo de la sembradora o por una línea doble obtenida con dos tubos de la sembradora o por una faja estrecha si la siembra no se hace a máquina, sobre este punto las opiniones de los autores y los ensayos realizados no coinciden. La siembra debe ser rala o escasa, la cantidad de semilla no se puede señalar de antemano; por medio de tanteos o ensayos con diferente cantidad de simiente se averiguará la cantidad de semilla más adecuada. La cantidad de simiente que puede tomarse como punto de partida para estos ensayos, es la empleada corrientemente en la comarca, disminuída en la quinta parte.

Las variedades más indicadas son las precoces o tempranas, también denominadas de vida o ciclo corto, como son entre las de trigo los tremesinos, catalán marquis, coruche, etc., etcétera; la de cebada preferible es la caballar.

Los espacios que quedan entre cada dos líneas o fajas se llaman calles, y en el caso de líneas pareadas el espacio que queda entre las líneas sencillas, que forman la línea pareada,

se llama entrecalle. El ancho de la calle y entrecalle debe ser fijado por medio de tanteos previos; punto de partida para estos ensayos puede ser una anchura de calle de 50 a 60 centímetros. Las calles recibirán frecuentes labores superficiales; algunos autores son partidarios de dar una labor profunda en la época de las lluvias. Tiene por finalidad romper la costra del suelo, evitando la evaporación y alguna de ellas aporca al mismo tiempo la base de las plantas, favoreciendo así el ahijado o amajollado. El número de labores es una por mes; siempre que caiga una lluvia y forme costra en el suelo, se dará una labor o pase del cultivador. La última labor debe coincidir con el momento de espigar.

Hay multitud de aparatos especiales para dar las labores aludidas; estos aparatos son sencillos, económicos y de fácil manejo; se llaman cultivadores. Pudiera parecer imposible cultivar por este método la misma extensión que hoy cultiva una yunta por el sistema de año y vez, fijándose en la necesidad de dar una labor a toda la tierra cada mes; pero como con el cultivador y una mula se pueden labrar al día cuatro o cinco fanegas, es posible realizar éste trabajo dentro de cada mes.

Si bien hay autores que consideran innecesario el empleo de los abonos, su uso es conveniente para evitar que decaigan las producciones. Una vez recogida la cosecha, se preparará el terreno para la siembra, mediante un barbecho de verano; las líneas deben quedar cruzadas con las de la cosecha anterior.

Estos métodos de cultivo pueden llevarse a cabo con cereales y leguminosas de secano para grano. Se imputan a estos métodos los inconvenientes que siguen: Es imprescindible la adquisición de nueva maquinaria agrícola, exigiendo algún aparato como la sembradora, un desembolso considerable. Requiere más cuidado y oportunidad para todos los trabajos. No aprovecha la rastrojera. Las siembras realizadas con estos métodos son muy propensas al escalde o arrebatada, tanto más cuanto mayor sea el ancho de la calle. Al cabo de unos cuantos años de cultivo por estos métodos, disminuye la producción.

Algunos de estos inconvenientes puede salvarse; el peligro del escalde se evita por medio de la siembra temprana de variedades de vida corta y además procurando que la dirección de

las líneas coincida con la de los vientos secos y cálidos.

La disminución de la producción puede corregirse mediante el empleo de abonos e intercalando algún barbecho completo.

En cambio tienen estos métodos las siguientes ventajas:

La cosecha es algo menor que la obtenida por el sistema de año y vez, pero como se consigue todos los años, supone un aumento considerable en la producción por fanega.

La economía de simiente es considerable, así como la de abonos, pues las cantidades indicadas para estos nuevos métodos son inferiores a las usuales en el método de año y vez.

Limpia el suelo de malas hierbas, como puede comprenderse fácilmente por la frecuencia de las labores.

Con estos métodos pueden someterse a cultivo tierras muy pobres; en ellas están muy indicados estos métodos.

Disminuye el precio de coste de la fanega de grano, es decir, abarata la producción.

No debe entenderse que este sistema es cosa perfectamente estudiada, sino que todavía no han terminado los ensayos y no puede contarse con nada definitivo hasta que pasen algunos años.

Sin embargo, con este sistema, se han conseguido en algunos sitios éxitos sorprendentes y cosechas copiosas que permiten esperar de él una solución definitiva, sobre todo en los terrenos pobres y áridos.

Deben hacerse ensayos en pequeña extensión para determinar los datos fundamentales para estos métodos (ancho de calle y entrecalle, variedad y cantidad de simiente, época de siembra, etc., etc.), y sin tener bien determinados estos datos, no debe intentarse hacer ensayos en gran extensión.

Tampoco se ha de esperar que estos métodos lleguen a ser una panacea aconsejable universalmente; pero sí debe esperarse de ellos la solución para las comarcas más pobres de España y la base para la disminución del precio de coste de la fanega de grano.

JOSE GARCIA ATANCE.

GUADALAJARA. -- IMP. PROVINCIAL